



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

5052/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de abril del dos mil dieciocho.


La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 5052/2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], que para dar trámite a su solicitud con número de referencia 5052/2018, en la cual solicita **"Solicito COPIA CERTIFICADA, la cual se encuentra en mi Expediente Clínico, de incapacidades extendidas por el ISSS de la primera de mayo en el área de Puerperio de los días del 27 de mayo al 03 Junio del 2016, lo anterior se solicita a ustedes ya que en la primero de mayo me tienen de arriba abajo y me dicen que tengo que presentarles a ellos una justificación del porque la estoy solicitando, les explico que la Jefe de Admón. De ese entonces, perdió esa incapacidad y nunca fue remitida y ahora en donde laboro se está realizando una auditoría y es el motivo por el cual la necesito, a efecto de evitar me sean descontados esos días."** Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha trece de abril del año dos mil dieciocho, se realizó prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le informó lo siguiente: **"Se consultó la información a Trabajo Social del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, con relación a la incapacidad mencionada en el párrafo anterior, sin embargo, dicha área manifestó que en virtud que las incapacidades se les entregan a los pacientes cuando pasa consulta, en este caso, lo que podría entregarse, con base a lo que se encuentre en su expediente clínico, es un documento que establezca que se le hizo entrega de la incapacidad señalando los días y el período de la misma"**. Asimismo, se le previno que era necesario que enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: **"...la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos... que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital"**.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Torre ISSS TEL. 2591-3202